



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 034/2009  
Extraordinario**

**Fecha:** martes, 19/05/2009  
**Hora:** 10:30 a.m.  
**Lugar:** sala Ramón J. Velásquez.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de modificación presupuestaria N° 11/2009, del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009.
2. Consideración de traspasos presupuestarios de fondo Nos. 10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/2009.
3. Consideración de adquisición por vía de contratación directa de los libros para los cursos de extensión del área de idiomas con las empresas Mensana y Casa del Texto Los Andes C.A.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. **Consideración de modificación presupuestaria N° 11/2009, del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 11/2009 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009, por un monto de bolívares dos millones trescientos treinta mil trescientos veintisiete (bs 2.330.327,00).

2. **Consideración de traspasos presupuestarios de fondo Nos. 10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/2009.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios de fondo:

- N° 10: por un monto de bolívares mil quinientos noventa y uno con veintiséis céntimos (bs 1.591,26).
- N°11: por un monto de bolívares diez mil ciento diecinueve con seis céntimos (bs 10.119,06).
- N°12: por un monto de bolívares trece mil catorce con treinta y dos céntimos (bs 13.014,32).
- N°13: por un monto de bolívares veinte mil quinientos noventa y seis con noventa y un céntimos (bs 20.596,91).
- N°14: por un monto de bolívares quince mil doscientos noventa y siete con

19-05-2009  
11:30 a.m.  
Rojas Rúa

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- veintitrés céntimos (bs 15.297,23).
- N°15: por un monto de bolívares mil trescientos tres con doce céntimos (bs 1.303,12).
  - N°16: por un monto de bolívares seiscientos veinticuatro con treinta céntimos (bs 624,30).
  - N°17: por un monto de bolívares noventa y seis con veintiún céntimos (bs 96,21).
  - N°18: por un monto de bolívares veinticuatro mil ochenta y seis con sesenta y seis céntimos (bs 24.086, 66).
  - N°19: por un monto de bolívares veinticuatro mil ochenta y seis con sesenta y seis céntimos (bs 24.086, 66).
  - N°20: por un monto de bolívares veinticuatro mil ochenta y seis con sesenta y seis céntimos (bs 24.086, 66).
  - N°21: por un monto de bolívares once mil setecientos setenta y tres con setenta y ocho céntimos (bs 11.773,78).
  - N°22: por un monto de bolívares once mil setecientos setenta y tres con setenta y siete céntimos (bs 11.773,77).
  - N°23: por un monto de bolívares dos mil (bs 2.000,00).

Asimismo, aprobó el traspaso de fondo N° 17 del Decanato de Docencia, en los siguientes términos:

- N°17: por un monto de bolívares cuarenta y dos céntimos (bs 0,42).

**3. Consideración de adquisición por vía de contratación directa de los libros para los cursos de extensión del área de idiomas con las empresas Mensana y Casa del Texto Los Andes C.A.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional experimental del Táchira (UNET), en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET:

**Considerando:**

Que es deber de la Universidad afianzar los valores educativos, científicos y culturales mediante la investigación y la enseñanza, así como completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales, a través de los diferentes cursos de extensión que oferta la UNET,

**Considerando:**

Que el Artículo 76 de la Ley de Contrataciones establece que mediante acto motivado, se "podrá proceder excepcionalmente a la contratación directa, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, justifique adecuadamente su procedencia...",

**Considerando:**

Que el indicado Artículo 76, dentro de los supuestos para proceder a la contratación directa, señala: " Que las condiciones técnicas de determinado bien, servicio u obra, excluyan toda posibilidad de competencias" y que " Se trate de contratos que tengan por



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

objeto la fabricación de equipos, la adquisición de bienes o la contratación de servicios, en los que no fueren posible aplicar las modalidades de contratación, dadas las condiciones especiales bajo las cuales los fabricantes y proveedores convienen en producir o suministrara esos bienes, equipos o servicios”,

**Considerando:**

Que la compra de libros para los cursos de inglés dictados por la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión se ha hecho a través de los años mediante los únicos proveedores en el país, proveedores que además son, en buena parte, prueba de la excelencia y renombre de los cursos de inglés dictados en la Universidad,

**Considerando:**

Que **Casa del Texto Los Andes**, exclusivo proveedor del Grupo Editorial Santillana y **MENSANA Distribuidora para la Enseñanza, la Ciencia y la Tecnología C.A.**, son los únicos que tienen la capacidad de comercializar y suministrar en el territorio venezolano estos libros de inglés, como representantes y distribuidores autorizados,

**Acuerda:**

**Único:** Proceder excepcionalmente a la contratación directa de **Casa del Texto Los Andes** para la adquisición de libros de inglés de los cursos de extensión de niños y adolescentes y a la contratación directa de **MENSANA Distribuidora para la Enseñanza, la Ciencia y la Tecnología C.A.**, para la adquisición de los libros de inglés de los cursos de adultos, según cotizaciones Nos. 256 y 230309B, respectivamente.



**Msc. Luis Alberto Vergara Parra**  
**Secretario Accidental**

FGG/mmd